Archivo Histórico Provincial Teruel

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Felicidad, en el término municipal de La Rambla, interesado Domingo Gómez Marco, vecino de Cuevas de Portalrubio.

CAJA: 44

DOC.: 8

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:



DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIA DE TERUEL 44/8 Año de 1.917. MINAS
Expediente de Registro
Para la mina de mineral de Carbon
nombrada "Selicidoco"
Término municipal de La Rounbla - Paraje Ulamado La Dekesa.
INTERESADO
Domingo Fomer Marco. Guevas de Gortalrubio. REPRESENTANTE DOMICILIO De Luis Gomen Trequierdo. Carrasco-Ro.
D'uis Goucet Etquierdo. Carrasco-Ro. Número de pertenencias solicitadas
Sesenta y cuatro. Cinenenta y suna



Numero dos mil novecientos siete,

Ja de 9ª dare 3 4 0 8 19 - 49 años mayo 1917.

Domingo Gomer Marco, mayor de edad y vecino de Cuevos de Portalribio, segun justificar con la cédula personal que acompana y ruega le sea devuelta, a V. S. expone: Den en tirmino emminipal de La Rambla, paraje llamado La Delusa, desea adquirir sesenta y cuatro
persenencias de mineral carban con el nombre
de "Felicidad"; y al efecto longo la designación
cue esta forma:

Punto de partida servi, el centro de ema balsa que hay en propiedad de Ricolas baixaro, cuya balsa tiene mos cuatro metros cuadrados.

Desde et pento de partida en dirección Por.

te se medican los enetros para colocar la 1º estra:

de 1º a 2º en dirección Este, se medican So o me
tros: de 2º a 3º en dirección Gere, se medican 3 ao

metros: de 3º a 4º en dirección Oeste, se medican 2.000

metros: de 4º a 5º en dirección Pooste, se medican

hoo metros: de 5º a 6º en dirección Oeste, se medican

hoo metros: de 5º a 6º en dirección Oeste, se medican

tran 200 metros: de 6º a 4º en dirección Pooste,

se medican 200 metros: de 6º a 4º en dirección Pooste,

se medican 200 metros: de 6º a 4º en dirección Pooste,

GORIFRACO DE ARAGO

Ordinos Ligary 12.

600610110CT

enticitos apianogomos esta na

age was a grant

cion Este, se medican 1. Too metros para cenar. perimetro de las sesenta y custos pertenencias solicitadas.

Por lo expuesto suplica que tecciondo por presentada est solicited, se server ordenas se le de la

trouvitación que proceda.

Gracion que esperor de la juste ficación de 1.9. cuya vida quaede De mulios and.

Essel 6 de Levis de 1.917.

Donney Gomes

Tresentate en este Johnson a las doces hurar genarenta sumutos del die seis she frame de mil novementos dien juste

Ul aprios de home de la home de la fina della fina de la fina della fina de la fina de la fina de la fina della fi

Gr. Gobernador civil de esta provincia.

tisface en le Tefatiera de Micies la canti-dels de 16, 30 peretes importe del 5 p. 6. del Sepó-sito total. Cernel 6 de Tunio de 1.917.

El Oficial encargado,

Regulator al fato herecutos comentas seis, minus desecutos achentas succes 6 JUN 1917 C

Registrade al folio 492, numero de orden quinientos noventa y dos Vdel libro corres poudiente. Hernel 6 de Tunio de 1.917. bloficial encargade,







Don Domingo Gomer Marco, vieno de lucvas de Portodrubio, mayor de edad, segim cedula personal que ya time balibida, a l. I.

time el lesnor de exponer: Que acompaña
el resquardo de la contidad depositada

para responder a los gastos de renominato y demarcación del terreno pedido para
el registro que con fecha 6 del actual hice, cuyo registro se halla en el paraje llamado la Debusa del termino municipal de fa
Rambla, y con el minuta de Telicodad; de
64 pertenencias de minuta de lastan.

Por lo tanto

suplica a V. I. que a los efectos reglomentos

rios se le de a esta solicitud la transitación

que proceda poura que en su dia se une

expida el correspondiente título de propiedal.

Gracia que espera de la justi
ficación de V. I. cuya vida Dios quas
de remedios años.

Fe-



Dannings Comer

Regulador al John Frementos cinemata que summeros descrientos moventa que.

Registrade al folio 494, numero de orden sees-cientos doce del libro correspondiente. Harnel 9 de Tunio de 1.917

bl'Oficial encargado,

Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de re-
gistro de sesenta y cuatro e pertenencias
de mineral de carbon e sitas en el término
municipal de La Rambla e
al que ha correspondido el número 2,907 e
de registro, la carta de pago del noventa y cin-
co por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación,
importante la cantidad de pesetas trescientas mieve, con setenta centimo e e e = =
consignadas en las oficinas de Hacienda de
la provincia y á disposición de V. S. con fecha 9 de Annio de
1917 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte
del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en
metálico la cantidad de pesetas diez y seis, treinta centi
importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales
cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos
de demarcación y tramitación del expediente número 2.907
intitulado "Felicidad" e
de sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.
Examinada la solicitud de registro y hallandola apis-
tada a los preceptos reglamentarios e

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 2. 907 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

EL GOBERNADOR,

V.S. Sr. Gobernador resolverá. Pertie // de Junio de 1917 EL INGENIERO JEFE,

Gr. Gobernador cuiel de esta provincia.

nete

Al Alcalde de La Rambla Ecrul 14 de Junio 1.917

Remito a V. el asjunto Edic. to de publicación del registro u: 2.70 7 denominado "Felicidad" sito un ese termino unicipal, a fin de que sea expuesto en la tar Hilla de annies de use Olym tomento durante el plaro de se de este plaro, me sea devustro a prible brevesland of debida mente deligenciado si us la de envir en la responsabilidades pal en su Capitulo 2. fir vose acurar recito de Tol Indeiners Lefe,

0'25 pesetas.

CONCERTADO

suscripción

in de la imprenta al de Beneficen-

ones de números se los doce días inme de los que se reclaos, sólo se darán, recio de venta.

BADOS

retarios reciban este mbre, donde permane

cada año.

plicaré à los invo procedente. dar traslado de es y libres que les acuse de reidiente, que reprovincial de

eriódico oficial as fiel y exacto

El Gobernador,

RNACION

terior, del Ministerio de Fomento, se dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jumilla (Murcia), en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, á virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Conse-jo de Estado, á quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos dueños de los montes se allanan á procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes púprotegiendo más la propiedad particular que blicos,

la Real orden de 10 de diciembre de 1905, inserta en la Gaceta del 15 del mismo mes y año, declarando Corporación oficial el Colegio de Médicos de esta provincia y decretado por la soberana disposición primeramente citada que la colegiación Médica es obligatoria, y debiendo reanudar por tanto sus funciones interrumpidas, el Colegio oficial de Médicos de esta provincia, con esta fecha ha acor-dado, que por la Inspección provincial de Sanidad, se remitan á todos los Médicos de esta provincia, por conducto de la Alcaldía, una Circular que devolverán cumplimentada á dicha Inspección, en el plazo de diez días, á contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, I la propia y patrimonial de los pueblos cuya defensa

Lo que para conocimiento del interesado hago saber por conducto de este periódico oficial, al propio tiempo que se le manifiesta que podrá interponer el recurso Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, ante el Tribunal provincial.

Teruel 9 de junio de 1917. - El Tesorero, Antonio Nadal.

1791

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes comunica con fecha 4 del actual, la Real orden signiente:

«Con objeto de que pueda conocerse en este Ministerio con la precisión necesaria en las actuales circunstancias el desenvolvimiento de la producción carbonera nacional, pudiendo apreciarse con arregio à ellas las necesidades del consumo, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los explotadores de todas las minas de carbón se presente, en la Jefatura de su Distrito minero en la primera decena de cada mes, una relación de la producción obtenida en ellas durante el mes anterior, detallando las clases producidas, las cantidades retiradas y las que quedan en depósito en la superficie de las minas al finalizar el mes correspondiente.>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y en especial de los señores explotadores de minas de carbón, á quienes advierto que den á la preinserta Real orden el más exacto y eficaz cumplimiento si han de evitar responsabilidades que en caso contrario se exigirán.

Teruel 12 de junio de 1917.-El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Anuncios de demarcación.

El señor Gobernador civil, por decretos fecha 7 de diciembre de 1916 y 8 de mavo de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 15 al 23 de junio del año 1917.

Número del expediente 2.716. - Nombre, El Porvenir.—Término municipal, Puebla de Valverde. —Pertenencias solicitadas, 20.-Mineral solicitado, lignito. - Paraje, Fuente de la Zarzuela. - Registrador, D. Juan Cruz Guillén.-Vecindad, Puebla de Valverde.

2.783, Pilar, Puebla de Valverde, 20, lignito, La Buitrera, D. Agustín Bayona, Teruel.

NOTA. Si dentro del plazo sefialado no se pudiera practicar la demarcación, se señalará nuevo

Teruel 11 de junio de 1917. - El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador ha acordado, en decreto fecha 12 de mayo último, que por esta Jefatura se praceda á la demarcación del terreno franco de

ros 313 y 2.612, denominadas respectivamenterbon de Rillo, Madrid, minas colindantes se-Julia y Mati de, sitas en término municipal d Rubielos de Mora, cuyo terreno debe otorgarse OTA. Si por fuerza mayor no se practican la mina Pepita, número 2.658, en su caso.

La citada demarcación tendrá lugar dentro de pruel 12 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, eríodo comprendido entre el 18 y el 26 del men Vendrell. período comprendido entre el 18 y el 26 del m actual, y si no se pudiese practicar dentro de dich plazo se señalará nuevo período.

Lo que se anuncia en este periódico oficial par conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 11 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil, por decretos fecha de mayo y 11 de junio de 1917, ha acordado qui por la Jefatura del Distrito minero de Teruel s practiquen las operaciones de reconocimiento y el su caso la demarcación del terreno solicitado par las minas que se detallan, cuyas operaciones s practicarán en el período del 18 al 23 de junio de año 1917.

Número del expediente 2.781.-Nombre, Sar Antonio.—Término municipal, Rubielos de Mora —Pertenencias solicitadas 38. — Mineral solicitado lignito.—Paraje, Bolaje de Castejón.—Registra dor, D. Antonio García Pastor. - Vecindad, Va

2.782, San José, Rubielos de Mora, 36, lignito Barranco del Agua Roya, D. Antonio García Pas tor, Valencia.

2.801, Gamma, Rubielos de Mora, 332, Pizarre bituminosa, D. José Antonio Machinbarrena. Te ruel.-Minas colindantes, Julia y Rápida.

NOTA. Si dentro del plazo sefialado no se pu diera practicar la demarcación, se señalará nuevo

Teruel 11 de junio de 1917. - El Ingeniero-Jefe Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil por decreto fecha 16 de abril de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 20 de junio al 6 de julio del año

Número del expediente, 2.761.—Nombre, Le Valenciana. Término municipal, Parras de Castellote. - Pertenencias solicitadas, 108. - Mineral solicitado, carbón.—Paraje, Las Tejerías.—Registrador, D. Enrique Polo. - Vecindad, Forcall.

2.694, Emilia, Oliete, 20, hierro, Valdecalvet, D. José Trallero, Oliete.

2.711, María del Pilar, Oliete, 20, carbón, Barranco de las Balsas, D. Ricardo Royo, Alcaine. 2.714, Sultana, Oliete, 20, carbón, Campillo, don Juan Jordan, Oliete.

2.726, María del Cantol, Oliete, 12, arcilla, Tierra negra, D. Juan Jordán, Oliete.

2.732, Aventurado, Oliete, 6, carbón, Ferro-fe-rrero, D. Mariano Salomón, Oliete.

2.747, Demasía á Juliana, Pancrudo y Rillo, capital representante legal. forma irregular existente entre las minas núme- carbón, S. Minas de carbón de Rillo, S. A. Minas

la designación, Juliana y La Unión.

señor Gobernador civil se ha servido acordar, decreto fecha 11 de junio de 1917, admitir la ncia formulada por D. Joaquín Sancho Alloecino de Cañizar, de las veinte pertenencias nineral carbón que con el nombre de Pascuala paraje denominado partida de Legis del téro municipal de Cañizar tiene solicitadas; que e devuelva la cantidad que constituyó en depó-para atender á los gastos de reconocimiento y

para atender a los gastos de reconocimiento y arcación del terreno solicitado, y que se declaranco y registrable el mencionado terreno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para ocimiento del interesado que no tiene en esta ital representante legal y del público en geneá fin de que previos los trámites reglamenos pueda registrarse nuevamente el terreno re-

Foras de oficina: de nueve á trece. Peruel 14 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe: orden, Calixto Irusta.

señor Gobernador civil ha acordado, con ha 3 de mayo de 1917, que en el plazo improrroole de diez días, se consigne en las oficinas del bierno civil, el papel de pagos al Estado para ntegro del Timbre del título de propiedad para mina número 2.753, denominada María, sita en mino municipal de Mora de Rubielos y pago de rechos de las pertenencias demarcadas, consisnte el primero en un pliego de 2.ª clase (75 pese-, y el segundo en los pliegos necesarios al cometo de 20 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para nocimiento del Registrador D. Antonio Rionegro lez, que no tiene en esta capital representante

Horas de oficina: de nueve á trece. Teruel 12 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, uis Vendrell.

El señor Gobernador civil ha acordado, con feha 29 de mayo último, dejar sin curso y fenecido, or no haber consignado dentro del plazo que con-ede el Reglamento, el resguardo de la cantidad epositada para atender á los gastos de reconociniento y demarcación, el expediente á que se reere el siguiente registro.

Número 2.870. — Mineral, carbón. — Nombre, Isael.—Término municipal, Estercuel.—Paraje, Peagran.—Registrador, D. Tomás Ferrer Artola.— Tecindad, Estercuel. - Pertenencias solicitadas, iarenta y nneve.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para procimiento del interesado que no tiene en esta

Horas de oficina: de nueve á trece.

Ternel 12 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

mure

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Domingo Gomez Marco, vecino de Cuevas de Portalrubio, ha presentado una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de La Rambla, paraje denominado La Dehesa, con el nombre de Felicidad, el día 6 de junio de 1917, á las doce horas y cuarenta minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de una balsa que hay en propiedad de Nicolás Lázaro, cuya balsa tiene unos cuatro metros cuadrados.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros para colocar la 1.º estaca; de 1.º á 2.º en dirección Este, se medirán 500 metros; de 2.º á 3. en dirección Sur se medirán 300 metros; de 3. á 4.ª en dirección Oeste se medirán 2.000 metros; de 4. 4 5. en dirección Norte, se medirán 100 metros; de 5.ª á 6.ª en dirección Oeste, se mediran 200 metros; de 6.ª & 7.ª en dirección Norte se medirán 200 metros, y de 7.ª á 1.ª en dirección Este se medirán 1.700 metros para cerrar el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 11 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Bolerin ori-CIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 11 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en nombre y representación de D. Eduardo Casanova y Jordano, vecino de Barcelons, ha presentado una solicitud de registro de sesenta y una pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Villel, paraje denominado La Serretilla, con el nombre de Truena más, el día 9 de junio de 1917, à las diez horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.-El mismo que pasa el registro Trueno, número 2.838, ó sea, la bocamina que

hay en la Solana de la Serretilla. Lineas y rumbo de la designación.-Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.º en dirección Este se medirán 300 metros; 2.º á 3.º en dirección Sur se medirán 500 metros; de 3.º 4 a en dirección Oeste se medirán 600 metros; de 4.º á 5.º en dirección Norte se medirán 500 metros; de 5.ª á 1.ª en dirección Este se medirán 300 metros; de 1.ª á 6.ª en dirección Norte se medirán



que Svel Parhicipo a V. L. les 178 sidencia tiene a her quedad excues Ingeniero Jefe ctual proceder de carácter le to al publico, cula ino de la Deb lartinez, Barra Tablilla de aumios ría, Barranco correspondiente es Marco, vecino ente del Terre os de tal carác r intrusiones edicko, dela etica natro pertenencias de la ganade día 5 de julio. Believelad, de esteker en el stérmino municieral conocimi mino, el mal serale e a de les a sto en el artici ción general to de 1892. vuella, trasurrido - el día 6 de Il Alcalde, Ju tos marcando los linderos quexeau los sesenho 1825 des como secudica correspondien o en la Secr Dio gue Montaed te las horas 1.917 on el fin de s La Mauchladeluartin incluídos en 182mino 1912. nes que cre lsa que hay Alcalde. Malealde en dirección Listo Aservio 1826 n esta Alca ara colocar la dos ovejas ste se mediran los hombro & Lunsemedi. mbras de es á fin de qu aron Oeste se sonas ques endirección gerlas, baj rigeniero Tefede lino, a 6 - en dirección rocederá á l o 7º en dirección de ganaderi Lencel 7ª a 1ª en di-El Alcalde ros para cerrar de las 64 pertenencias dolicitadas ra el pró Son colindantes según la designación al público Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Miretarias de presan: nería el Sr. Gobernador civil con fecha 17 de Junio de 1917 ha acordado admiar, Gea de tirla; mandando darle la tramitación correspondiente. caine, Po-Foz Calen De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial reruela de de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones te, Alben. lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjucencia dicados por la concesión que se pretende. Teruel 11 de Annio EL Injeniero Jefe,

Luis Vendrelly Vendrell

del Distrito minero de Teruel. Ingeniero Jefe

Hago saber que D Domingo Gomes Marco vecino
Hago saber: que D. Donningo Gamez Marco, vecino vecino de Crievas de Portalrubio a a a
ha presentado una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias
ha presentado una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias de mineral de carbon e sitas en el término munici-
pal de La Rambla paraje denominado La Dehesa
con el nombre de Felicidad e e e el día 6 de
Junio de 1917 a las 12 horas y 40 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:
A)
R 0
AG ()
y haciendo la designación de este modo:
Punto de partida el centro de mabalsa que hay
Punto de partida el centro de mabalsa que hay en propiedad de Micolas Lazaro, cuyabalsa tiene mos cuatro metros cuadrados c
tiene mos enatro metros enadrados c
Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección
Morte, se mediran too metros para colocar la
1ª estaca: de 1ª a 2ª en dirección Este se mediran
Soometros: de 2: a 3: en dirección Lun se medi
van 300 metros: de 3ª a 4ª en dirección Oeste, se
medirais 2.000 metros: de 4º a san dirección
Morte, se mediran too metros: de sa 6ª en virución
Oeste, se medirair 200 metros: de 60 or 70 en orreccion
Morte, se mediran 200 metros; y de 7ª a 1ª en di-
rección Este, se medirán 1.700 metros para cerrar
el perimetro de las 64 pertenensis solicitadas
Son colindantes según la designación
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 17 de Zunio de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.
De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones

lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel /1 de Junio ___ de 1917

EL Injeniero Jefe,

ara el pró al público cretarías de xpresan: jar, Gea de lcaine, Po-Foz Calen rreruela de te, Alben.

Scencia.

Don Inis Vendrell y Vendrell, Ingeniero D. Jefe del Distrito Moinero de Cernel.

Certifico: Ine el precedente Codicto ha permanecido expuesto al publico en la tabbilla de anun eios de esta Tefatura durante el plazo reglamentario de sesenta dias, sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

S para que así conste expido la presente en Cernel a trece de Agosto de mil novecien tos dises y siete

El Ingeniero Tefe

Jus Hudsell

-its of oh restricted to see the seed of t

inches and the state of the sta

et ob

into singlish

del Distrito minero de Teruel. Ingeniero Jefe

Hago saber: que D. Donn	rigo Gomez Marco, veund de Portalembio
coine de Coneras octiones de registro	de sesenta y anatro pertenencias
la presentado una sonotada de registro	de sesenta y cuatro pertenencias sitas en el término munici-
ne mineral de Rambla	paraje denominado La Schesa
out do	
and numberede "Felicida	d" e el día 6 de
Lumin de 19/7 a la	s 12 horas y 10 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:	
en la lorma siguiente.	
R	
y haciendo la designación de este mod	lo:
Punto de partida el centr	o de mabalsa que hay en pro-
piedad de Micolás	Lazaro, emplabatione unos
in the metros en	adradove
Líneas y rumbo de la designa	ción.—Desde el punto de partida en dirección
Monte semediran	sometros paracolocar la 1ºes-
tacai de l'a 2ª en de	irección Este se mediran soome.
tros): de 2: a 3: en	dirección Sur, se medirán 300 me-
trons de 3ª a 4ª en di	rección Oeste, se mediran 2 000 me
trasi de La a sand	irección storte, se mediran toome
	irección Deste se mediran 200 me
trande 6= a 7 amo	lirección Morte se mediran 200 me
trainde 7ª a 1ª en	dirección Este semediran 1700
	av el perimetro de las 64 perte-
	day - c
C. di Jantos socia la designació	
	ca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
Habiendo necho el deposito que mar	ha /1 de . Levro de 19 17 ha acordado admi-
	2012년 - 1일 : 1일
tirla; mandando darle la tramitación	
De orden del Sr. Gobernador se ha	ace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de Junio de 191

EL INIENHERO JEFE,

uelos fijere al publica el prese 16 Checkielo La Naublade Markin 17. de Junio 19 Eloccache Listo Asemio Stligencie, certifice goelleere las The el presente edicho hapremaneido e puesto alpublico en la tablilla de an lios correspondiente, porterius de lecce dien, contador viende el dien youles de den ultima aldela feelia; dumente enyo hem no te ho presentado reclamación algerico Esuste voure n'a Bigsella election tilea en Ganabla de Markin à die que de ligordo de mis nomenentos en Ellealde Linto etseuno Collettino Blay co Len

ta lagrand see

Ingeniero Jefe Zmis Kendrell y Kendrell del Distrito minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Intomio Bordas Kidal, vecino de
Santa Enlatra del Gampo dies y siefe pertenencias ha presentado una solicitud de registro de ciento dies y siefe pertenencias sitas en el término munici-
ha presentado una solicitud de registro de crempo meso y término munici-
de mineral de lignifo e sitas en el término munici-
nel de la paraje denominado
el día 28
con el nombre de Carmen"
con el nombre de Carmen" el dia 28 de 1917 a las 10 horas y 1 minutos marcando los linde-
ros en la forma siguiente:
Al
$AI \qquad (O) \qquad ($
Al ()
y haciendo la designación de este modo: Punto de partida la talestaca del registro La Telici-
Punto de partida la 1-estaca del registro
dad"
Lineas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se mediram
t) and vieceim Veste sara corocar val.
+
. I The state of the owner on
metros) y se concara tas use colocará la 3ª estaca des
Este se merran 1. Do metros y se co-
metros y se colocara ta d'estaca; als ser la 3ª estaca; des- Este, se mediran 1.600 metros y se colocara la 3ª estaca; des- de esta en dirección Sur, se modiran goo metros y se co-
locara la Ha estaca; desde esta en dirección Deste, se
1. I de la contra del la contra della contra
endirección Morte, se medirando metros y secoloca-
to the same of the
gredando asi cercado el perinetro de las 114 pertenen
cras que se solicitan
cras que re renaign ains
Son colindantes según la designación Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la
minería el Sr. Gobernador civil con fecha 6 de Septiembre de 1917 ha acordado
admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.
Cohernador se hace público por medio del presente edicto y on or presente
ca : La la progincia para que en el plazo de sesenta dias presenten ante el Si. Gobernador sus
oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o

se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 6 de Septiembre de 19/7 EL INGENIERO JEFE,

us Yeudrell

marcación del terreno solicitado.

Defe del Distrito Minero de Ferdel.

ha permanecido espuesto al público en la tablila de anuncios de esta Sefatura durante el plaso reglamentario de setesta dial sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna
presente en beruel a siete de Moviembre
de mil novecientos dies y siete

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado L'Elieidad (n. 2907) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiones legales vigentes nu fratesta oposición alguna Considerando que según determina el artículo 31 del Reglamento general para el régimen de la Mineria procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la de-

V. S. Señor Gobernador resolverá. de Novembre de 19/2 EL INGENIERO JEFE, EL GOBERNADOR,

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación. V. S. Señor Gobernador resolverá.

de 19 Teruel ____ EL INGENIERO JEFE,

de 19____ EL GOBERNADOR,



	Teruei 48 de Hanne
index action	Teruel 48 de Monecules de 19/7 EL INGNIERO JEFE,
	EL INGNIERO JEFE,
	Thus Vandelle
al nensixong cop nelscopion y provienen la	
'acialsoge	To the second se
encia.—Teruel à 9 de Horas	
Con esta fecha me hago cargo de	de mil novecientos Office prieta de l'expediente (n.º 2907) intitulado Fessione
dad"	respediente (n.º 2907) intifulado
- Bravioses to company to a selection	
The second secon	EL INGENIERO COMISIONADO,
White operational and and	This Knowle
ain M	
E- leruel à 10 de Moneciele	de mil novecientos diados los antecedentes que obrar
Examinado este expediente y estud	diados los antecedentes que obran en los archivos de es
oratura con esta fecha nonco	discountes que obran en los analis
pongo en co	onocimiento del C
registro (n. 2907)	angeniero Jeie que este expediente de
registro (n. 2907)	angeniero Jeie que este expediente de
registro (n.º 2907) puede designación parece tener como colindar	angeniero Jeie que este expediente de
designación parece tener como colindar Así mismo pongo en como:	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones
designación parece tener como colindar Así mismo pongo en conocimiento de niente que las como conocimiento de servicio de ser	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones
designación parece tener como colindar Así mismo pongo en conocimiento de niente que las como conocimiento de servicio de ser	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones
designación parece tener como colindar Así mismo pongo en conocimiento de niente que las como conocimiento de servicio de ser	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en cl. periodo del 16 acceptante de la conocimiento de la conoc	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones lel Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte demarcación de este registro (n.º) se prac
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en cl. periodo del 16 acceptante de la conocimiento de la conoc	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones lel Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte demarcación de este registro (n.º) se prac
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en al periodo del 16 al A fin de que se sirva hacer los anunc	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se practico y notificaciones correspondientes.
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en al periodo del 16 al A fin de que se sirva hacer los anunc	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones lel Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte demarcación de este registro (n.º) se prac
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en al periodo del 16 al A fin de que se sirva hacer los anunc	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se pracecios y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en el periodo del 16 af	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se practico y notificaciones correspondientes.
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en el periodo del 6 a A fin de que se sirva hacer los anunc	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se pracecios y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en al periodo del 16 al A fin de que se sirva hacer los anunc	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se pracecios y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en el periodo del 6 4 A fin de que se sirva hacer los anunc	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se pracecios y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en conocimiento de la fin de que se sirva hacer los anunc	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se pracecios y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en conocimiento de la	de demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte de demarcación de este registro (n.º) se pracecios y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en conocimiento de la	e demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte demarcación de este registro (n.º) se pracesos y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en classificado de la	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte demarcación de este registro (n.º) se practicos y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en el periodo del 6 A fin de que se sirva hacer los anunc	e demarcarse y que además de las colindantes según la entes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte demarcación de este registro (n.º) se pracesos y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,
Así mismo pongo en conocimiento de niente que las operaciones de deslinde y tiquen en el periodo del 6 A fin de que se sirva hacer los anunc	e demarcarse y que además de las colindantes según la intes a las concesiones del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo converte demarcación de este registro (n.º) se practicos y notificaciones correspondientes. EL INGENIERO COMISIONADO,

die prite

Considerando que el espíritu de la Ley concuerda con cuanto signifique disminución de difioultaues para su exacto cumplimiento, en cuyo sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplía hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de mozos que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que diches trámites sean lo más bre-

E. Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendide en el artículo 337 de la referida ley de Reclutamiento, se ha servido dispener que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes, los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre el 1.º de enero y el 31 de mayo, ambos inclusive, del año en que diches mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo à V. E. para su conpoi miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu chos años, Madrid 6 de noviembre de 1917. Quer-

. Exemo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio relacivas á la interpretación que ha de darse à la Real orden de 4 de marzo de 1915 (D. O.número 52), y teniendo en cuenta que si bien los individuos del cupo de filas y del de instrucción se llaman à ellas dentro del primer año de servicio y si resultan inútiles ó cortos de talla, á su concentración obtiene la nueva clasificación en el mismo año en que los de su reemplazo pasan la primera revisión, y quedan, por lo tanto, en las mismas condiciones que éstos, no sucede lo propio con los que cubren bajas, ya que estos pueden ser llama dos à filas para reemplazarlas durante el tiempo de primera situación,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido per el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer quede aclarada la mencionada Real orden en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles ó cortos de ta la en el acto de la concentración ó incorporación á Cuerpo, á los que la expresada disposición se contrae, se les considere al variaries la clasificación en la propia situación y estado, en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluídos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos solamente á las revisiones reglamentarias que falten à éstos.

De Real orden lo digo à V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos sãos. Madrid 6 de noviembre de 1917.— Cierva.—Señor...

(Gaceta del 9 noviembre).

******************* ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

1918, se hallan expuestos al público por térm de ocho días en la Secretaría de la Comisión Evaluación de mi presidencia, á contar desd fecha de la publicación del presente en este Bu rin oficial con el fin de que los contribuyer puedan reclamar si á ello hubiera lugar.

meru 187

Teruel 9 de noviembre de 1917. El Admir trador, Antonio Llorens.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativ

ANUNCIOS

Ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo se ha presentado escrito por el Procurad D. Luis Gómez Izquierdo en representación de do José Chia Pinol, vecino, de Oretas, anúnciano la interposición de recurso contencioso administrativo. tivo contra resolución de la Delegación de Hacie da de esta provincia de 26 de julio del año que cursa, dictada en expediente formado por ten una prensa hidráulica sin pagar contribución expresado señor Olúa. Lo que se hace público para conocimiento de lo

que tuviesen interés directo en el asunto y quisiera coadyuvar en él á la Administración, de conformi dad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Le reguladora del procedimiento Contencioso admi

Teruel 6 de noviembre de 1917. — Benito Garofs, V.º B.º: El Presidente accidental, Luis Ruiz

MIMA9 3888 Ante este Tribunal de lo Contencioso administrativo se ha presentado escrito por D. José Asensio Ortín, asistido del Letrado D. Jesús Marina Mar-tín, anunciando la interposición de recurso Contencioso administrativo contra resolución de la Dele gación de Hacienda de esta provincia confirmando el acuerdo de la administración de Contribuciones de la misma condenándole por considerarle indus-

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el seunto y quisieran coadyuvar en él à la Administración, de conformidad pon lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del procedimiento Contenciosoadministrativo.

Teruel 10 le noviembre de 1917.—Benito García, V. B.: El Presidente accidental, Luis Ruiz.

MINAS of the red beres.

Anuncies de demarcación. 3934

El señor Gobernador civil por decreto fecha 18 de agosto de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Ternel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 18 de noviembre a l

Formados los repartos de la contribución rústimasía 1.º á Coto Fortuna. Término municipal, Rubielos de Mora. — Mineral solicitado, carbón. —

strador, Antonio García Pastor. Vecindad, neia. Minas colindantes según la designa. Matilde número 2.612, María número 2.613 to Fortuna número 2.697; al mo asnid ,a

757, Demasía 2 ª á Coto Fortuna, Rubielos de a, carbón, Antonio García Pastor, Valencia, a, 2.611 Joaquina 2 201 - Distriction Valencia, , 2.611, Jdaquina, 2.391 y Trinidad 2.440 y

815, Consuelo, Rubielos de Mora, pertenen-solicitades 206, pizarras bituminasas, paraje, Prados y La Umbría, Eduardo Roman, Vao Fortuna & 2 697.

61a. 060 1 Pacos, Albentosa, 20, sales alnas, La Peles, Pascual Morcillo, Jativa. (118) 2.822, Dolores, Mora de Rubielos, 20, carbón, El

gajo, Angel Garzaran, Teruel. 2:861; Julia, Mora de Rubielos, 20, carbón, Ceado del Mas de Perales, Antonio Rionegro, Mora

Rubielos.
2.976, Lecnor, More de Rubielos, 20, carbón, Morron, Benjamin Vallés, Valencia. 2.986, Dolores, Mora de Rubielos, 10, carbón, iladas de Mayo, Antonio Nebra Lazaro, Va-

Ternel 12 de noviembre de 1917.—El Ingenieroefe, Luis Vendrell. of deliberation and and

El senor Governador civil, por decreto fecha 9 e noviembre de 1917, ha acordado que por la Jeatura del Distrito minero de Teruel se practiquen as operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que à continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 16 al 24 de no embre actual.

Número del expediente, 2.967.—Nombre, Teress.—Termino municipal, Portalrubio.—Pertenen-cias solicitadas, 152.—Mineral, carbon.—Parsje, La Vega y otros.—Registrador, Emilio Sarzo.— Vecindad, Valencia. — Minas colindantes según la designación, María de los Desamparados.

2.925, La Fior, Ouevas de Portalrubio, 30, car bon, José María García Sebastián, Teruel, La Vic-

toria y Marujita.

2 907, Falicidad, Cuevas de Portalrubio, 64,
carbón, La D hesa, Domingo Gómez Marco, Cuevas de Portalrubio.

vas de Portalrubio.

2.876, Ens. Cuevas de Portalrubio, 12, carbón,
Borillo Pins. Cuevas de Por

El Cuco, Manuel Burillo Pina, Chevas de Por 2.869, Maria, Pancrudo, Portalrubio y Alpenés, 84, carban, Umbria de Pancrudo y otros, La Sociedad Mercantil Muñoz y H. de Aba, Valencia.

2.873, La Victoria, Cuevas de Portalrubio, 30, carbón, Cardenales Altos, José Andrés Herrero,

2.875, Felisa, La Rambla, 130, carbón, Las Vi-nas y otros, Desiderio Domingo, Portalrubio. Teruel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero.

Jefe, Luis Vendrell.

3987 and and a part of the stempthe. Por el presente se notifica à D. Juan Cruz Guiel primero de la mina número 2.716 denominada
El Porvenir, sita en término municipal de Puebla

de Valverde, y el segundo de la número 2.702 denominada Trafalgar y sita en términos munici-pales de Estercuel y Cañizar, que á la posible brevedad se personen en las oficinas de esta Jefatura de Minas à fin de hacerles entrega de los respectivos títulos de propiedad de las mencionadas mi-nas y demás documentos reglamentarios, y se advierte à dichos señores que los precitados docu-mentos tan sólo serán entregados à sus propietarios y mediante el oportuno recibo é persona legal-mente autorizada por ellos, precepto Reglamen-tario que hasta la fecha no han cumplido.

Teruel 12 de noviembre de 1917. - El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrelle atonatant arounting a nois

BROES Babay: Que para pago de las responsas El señor Gobernador civil por decreto fecha 12 del actual, se ha servido acordar que en el improrrogable plazo de diez dias, se consigne en las ofi-cinas del Gobierno civil, el papel de reintegro del timbre de titulo de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de lignito, número 2.742, denominada Matilde, consistente el primero en un pliego segunda clase (75 pesetas) y el segundo en los pliegos necesarios al completo de 20 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Juan Oruz Guillén, que no tiene representante legal en esta capi-tal. Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruelmanp mi () " 1 .

Hago saber Que D. Gabriel Aranda Nuez, vecino de Allosa, ha presentado una solicitud de regiatro de veintionatro pertenencias de mineralide carbon, sitas en el término municipal de Alloza, paraje denominado Val de Ariño y la Solana, con el nombre de Ester, el día 10 de noviembre de 1917, a las nueve horas y haciendo la designación de este modo: ap av Adennai adais es o sin is Punto de partida.—La esquina Este de la case-

ta derruída de propiedad de José Moreno Puertas, enciavada en la finca del citado José Moreno.

Lineas y rumbo de la designación:—Desderel punto de partida en dirección Este se medirán 300 metgos y se colocará la 1.º estacs; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros para la 2.º estaca; desde esta en dirección Ceste se medirán 400 metros para la 3.ª estaca; desde esta en dirección Sur se mediran 600 metros para la 4: estaca; y desde esta al punto de partida se medirán 100 metros Este para cerrar el perimetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

La Dirección de los rumbos se refieren con rela-

Son colindantes según la designación la mina.

Adelaida, propiedad de Joaquín Sauras.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo de 20 del Reglamento general para el regimen de la Mineria, el señor Gobernador civil; con fecha 12 de noviembre de 1917, ha acordado admitir la, mandando de la la la transferición. do darle la tramitación correspondiente.



dier y volvo ijo de Maro 715 metros, tia pantalo Leta de demarcación de la muna de lasde cincula y una hestarcas o pertenencias mineral lino inada "Felicidad" enys expediente trine el mimer do. il noveciento site situada en les termins municipales La Ramble y Las cuevas de Tostabruher, eunga aperación practica en cumplimients du tem Sobermador civil de formera de fectra mure de novembre de mil noveciendies y siche! El dia venitido de croriembre de mil surrecento du y nite, you Inquien de Cuesto vacional de mina don tans Tendrell y Youdull afect al servicer del totado mel Sustato delbernel, sue persone en el Faraje denominado "La Denesa" eau el fin de proceder al reconseinmento e, en measo a la demarca. cioù de teneur solicitado para la mina de resenta y enator pertenencial denominada "Felicidad" numero des misserements nete. Practicado el destinde compondunte se Viv que le designación hebbre del tenent so histado a superpose en parte à la mina onoci-Salome "numero dis mil reteriento ein EI AIL enenta y uno por lo que se modifica la disignación quitando trece pertenencial de las sesenta y enator volicitadas. 08 y De tomi como punto de partida el Alcentro de lado mayor de una baba que hay la una fines de vicolas Lasar situada en el paraje dos Frados de la Seriera". Este punto de partida se relaciono con la esquina roreste du corral o pasidera de manuel Asen -

seusiv y de Bernardo Freuero, ntuedo en el, rage denominado "Il Fradejou" for mo vis de trescento trenta y nete grado y encene centrarados y mon distancia de cuntrocien volunta y miere metros trenta y mure centa metros! Derde el punto de patta se mediero en Aneciai Norte cien metro y se coloco primera estaca en el Frade le le Selvera; des esta se medierou en discessión Este, quinien metro y u evlveo la segunda estaca en pra di fa Roya"; desde esta en discueion Sur, se midietou Trescuto metro y a evlveo la Tereira estaca en Bondo de la Seriesa, paraj "La Fedregora" campo de Anastario Cardo; de de esta tercera estaca en disección Ocste, re medieron do mis metro y u evloco le cuan estaca en la Humbria, desde esta, en chia eioù Norte se medierou eien metros y re eve la questa estaca en la Humbria; desde esta dirección Octe, se medieron des erents meto y u coloci la septa estaca en la Humbria, pa La Rabanera; desde esta, en hirección Norte, 2 medierou des cuertes metros y se colver la sep tuna estrea en la Humbre paraje La Kahen desde eta en disección Este, se meduran tre ecentes metros y u evloco la vetava estaca e la Soumbia; desde esta en descersir Sur. 20 n dierou even metros y n evloco la novena esta en la Humbria; desde esta en discerción Este, 2 midieron mil trescutes metros y u estres i décima estaca en la denesa; desde esta en disece Noste, se midierou eien metros y se colver la una sima estaca en le devesa, y midiendo desde es en dirección Este even mettos se llego a la prime estaca, quedando remado el pennetro de la

die proment emenenta y una petenencia demarcada que constituyede una superficie honsontaf de qui nients dies mil metros andrados. que se veu afloramients. Il terreur pertence a la formación Cretacia. Il sparato empleador es un taquimetro Lagune de diversois centerima del 80ste hacia la isquenda siender su declinación maque. trea de trece grads, resenta y eures entresa des al Deste, comprobada en la mendiana de benefit d'is dies y sus de Noviembre de milnorecientes dies quete. Les sumbes estau referides al Noste magnetier. Andtu al acto el segistra der D. Sommige Somes maser y les testiges! Auselin Dente S. manuel Saes, ambo venus de tienel. Gracticada la openeiou sin protesta mi nclamación alguns a extende la presente acto que firman commy les concurrents al acto . The interlineado = decreto del = valga. Im Probell

Donneyo Gomers

Justis Bento



veinte

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

Felicidad.

EN TÉRMINO DE

La Rambla y Quevas de Portabubio.

PROVINCIA DE TERUEL

++++++++++++

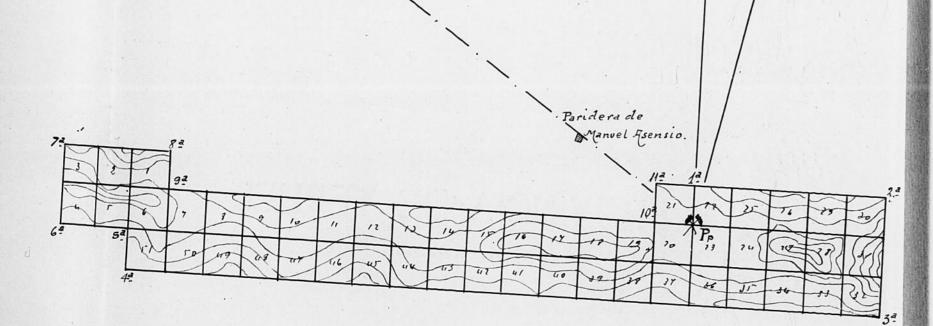
Número de su expediente 270 f

Imprenta de Arsenio Perruca.-Teruel.



DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "Felicidad" núm. 2907 sita en el paraje nombrado La Seheta término de Sa Rambla y Cueva de Postalvulir.



CONFORME: El Ingeniero que demarcó,

Sim Vindelle

El Jefe del Distrito,

Kurtle

Escala de 10000

EXPLICACIÓN

Pp = Presento de Gartida 1:20 11- Estacal 1,23 51 - Pertenencia

El Auxiliar,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

	the unal	pertenencias parala mina de
EXPLICACIÓN del plano de Co	inculma falicidad "	cura an adjente
Carbon non	nbrada "Selicidad"	término minicipal
tiene el núm. 2907 sita en	a Selicidad a Sehesa af demarcada (de orden del Sr. nor el ingeniero que sus	Gobernador) fecha 9 de 160-
do a damba y culo	por el ingeniero que sus	cribe.
viembre de 1917.	por et ingenter e qui	

Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN		Longitud		
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	en metros
Desde In. a la esquina Morte del Corral e Faridera de Manuel Asensio y Bernardo Asensio.		3378	50		48939
De id. å				***************************************	

Líneas de demarcación

	BRÚJUI Rumbos Grados Minul	 Longitud — Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LOS MOJONES	Minas ó te colindantes con e número su expediente	xpresion del
Desde Pa a 1ª 1 2ª a 3ª 1 3ª a 1ª 1 4ª a 5² 1 5ª a 6ª 1 6ª a 9² 1 9ª a 10ª 1 10º a 11² 1 11º a 1² 1 11º a 1²	26			1º prado de la Dehesa 2º prado de la Gehesa 4º en la Foumbria 5º Fd 8º Fd 9º Fd 10º en la Dehesa 11º Fd	Girda por el Porte con la mina "Lalome" « po	d 11.

Level 10 de Diciembre de 1917.

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

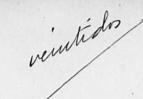
al Oeste.

El punto de partida es el centro del lado mayor de una dalsa que está en una finca de Micolá Lacaro situada en el Minas próximas Salome.

Minas con un punto de contacto

Minas con mojones comunes

1/mobile



Señor Ingeniero Jefe.

effor Gobernador civil.

Informe.

Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Felicidad" Nº 290 % sita en término municipal de la Panalla después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el entracco pudiendo ser la sustancia explotable de constante que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 26 de Noviembre de 1.91% EL INGENIERO COMISIONADO.

Sim Venobile



131457		
-	_4_	
	ATSI_	
	v.a.	

Examinado este expediente de la mina de Carbair denominada "Felicided" nº 290% sita en término municipal de la Pambla y resultando del precedente informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 16 de Discimbre de 1.917 EL INGENIERO JEFE,

Decreto.

De conformidad con el informe que precede notifiquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel /6 de Suimbre 1.91 ×

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Gobernador civil.

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro "Telizidad" NE 2904 en Nota. cumplimiento del decreto de V. S. fecha 2 de Noviembre 1917_ procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 309-70

Teruel / 2 de dieumbre de 1.91 %.

EL INGENIERO JEFE,

ins Vindulle

FECHA UT-SUPRA

pesetas.

EL COBERNADOR CIVI

reintieures ventienation pesetas. REERTADO suscripción de la impresta de Beneficenes de números se dece dias inme los que se recla-, sólo se daras scio de venta. le Seguridad.

a la Delegación de Hariero Cernel 19 de Diciembre 1917 acordado por decreto de este Gobierno civil fecha 18 del actual, el desglose de su respectivo expediente, del resgnardo de la con tidad depositada para atondor a los gastos de y sito en termino municipal de da Kambla, tengo el honor de participarlo a V.S., con inclusion del mencionado resquardo, a ni de que la cantidad depositada que as evende a 309, To pesetas, sea entregada, previos las formalidades de Instrucción, al Señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, Don Smisdendrell of Vendrell. Show & = TRITO MINERO DE TERUEL 19 Debre 9/4 Nº 290 GISTRO de SALIDA

BADOS cada año. para su conocile á V. E. mude 1917.-Ba-

> urldad. en la Real orden nuncia la provias de Aspirantes en las provincias endrán derecho á día que terminen n en lo sucesivo. previo reconocirados la Guardia cito, mayores de

uarenta y cinco s últimos, y no icen la estatura

esta Dirección general hasta el día 25 de enero próximo, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernes civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos publicos; copia

que se anuncie la provisión de 100 piazas de aspi rantes del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1 677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la licencia militar, autorizada por un Comisario de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo. mínima de 1'677 metros, los cuales, una vez admien lo sucesivo.

Art. 23. El Tesorero y el Contador organizarán sus respectivas secciones y serán responsables de su cumplimiento en la forma que se les imponga por el Reglamento especial de cada Colegio.

Art. 24. Los Vocales sustituiran en vacante, ausencia ó enformedad á los anteriores cargos nominativos, debiendo para esto estar numerados por el orden de votos obtenidos en la elección y pudiendo delegar los que tengan residencia fuera de la capital en otros Vocales que residan en ella, siguiendo el mismo orden.

CAPÍTULO III

COMISIÓN ESPECIAL DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS EN CADA COLEGIO PROVINCIAL

Art. 25. Para organizar y llevar á cabo el cobro de los recursos del Colegio del Príncipe de Asturias y para entenderse con el Patronato central del mismo en todos los asuntos relacionados con aquél, se nombrará por cada Colegio provincial y en sesión general del pleno del Colegio, una Comisión especial, compuesta de tres individuos de la Junta de gobierno, dos de los cuales habrán de ser necesariamente Médicos municipales ó titulares. Esta Comisión se renovará por mitades en la misma forma que la de gobierno y se someterá al sistema de contabilidad que resulte aprobado de Real orden en el Reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos con objeto de dar unidad al procedimiento de recaudación, expendición de sellos y comprobación de ingresos en toda la nación.

Art. 26. Esta Comisión se entenderá directamente con el Patronato del referido Colegio para consultarle sus dudas, comunicarles su organización y remitirles los fondos recaudados. De todo esto la Comisión deberá tener contestación y recibo dentro del término de ocho días, pudiendo en caso contrario reclamar al Inspector provincial de Sanidad y Gobernador de la provincia.

Art. 27. Cuando estas comunicaciones se refieran puramente á remisión de fondos, se dirigirán al Tesorero del Patronato. Las demás podrán enviarse al Secretario ó al Presidente del mismo.

Art. 28. De las negligencias en el empleo de los sellos ó en la reclamación referente al derecho de vacunación á que se hace mención en el referido Real decreto de 15 de mayo de 1917, se dará cuenta á la Junta de gobierno del Colegio respectivo para que imponga las sanciones de advertencia la primera vez, amonestación la segunda y consignación pública en el Boletín oficial de la provincia la tercera. Mediarán entre cada una de estas correcciones por lo menos treinta días. Los interesados podrán reclamar à la Junta de gobierno, exponiendo las razones que les hayan podido impedir el cumplimiento de los preceptos legales. El fallo de la Junta de gobierno será reclamable ante el Ministro de la Gobernación.

Art. 29. La Comisión especial de los Colegios para el de huérfanos propondrá á los señores Facultativos que mejor hayan cumplido los fines a este objeto encaminados para que sean propuestos para una mención pública y honrosa, y por su perseverancia y méritos extraordinarios á una distinción adecuada. Para este fin serán las propuestas remitidas á la Junta de patronato de Madrid.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Art. 30. Cuando llegue à conocimiento de la Junta de gobierno, por reclamación ó información propia, que la conducta de un colegiado se aparta de las reglas y deberes sociales, profesionales ó legales, podrá imponerle las siguientes correcciones:

1.ª Advertencia verbal ó escrita de carácter privado.

Amonestación con anotación en el acta del

Colegio. Propuesta al señor Gobernador de la provincia de cualquiera otra sanción legal, para que esta Autoridad la haga efectiva por los medios que le otorga la Lev.

4.º Esclusión de las listas del Colegio, pasando parte á los Subdelegados, Inspectores provinciales y Autoridades para los fines de suspensión temporal

del ejercicio profesional.

Esta última penalidad, que no podrá exceder de un mes, sólo podrán imponerse por votación secreta, á propuesta de las dos terceras partes de la Junta de gobierno y por acuerdo de la mayoría absoluta del Colegio en votación ordinaria, reunido en Junta general. En todo caso deberá ser oído el interesado, el cual podrá apelar en la misma forma que se señala en el artículo 13.

CAPITULO V

FONDOS DE LOS COLEGIOS

Art. 31. Constituirán los fondos de los Colegios: 1.º Las cuotas de ingresos, mensuales ó annales, que en cada Reglamento particular se marque, y que habrán de ser extremadamente módicas.

2.º El importe de los donativos, legados ó bienes que los particulares, Médicos ó Corporaciones les

confieran; y

3.º La mitad del importe de los sellos de dos pesetas de los certificados á que se refiere el párrafo segundo del artículo 4.º del Real decreto de 15 de

mayo de 1917. La Comisión especial del Colegio de Huérfanos de la Junta directiva de cada Colegio Médico será la especialmente encargada de distribuir á los Facultativos de su provincia dicho sello, así como los de 0,50 pesetas á que se refiere el párrafo y artículo mencio-

Para facilitar la repartición y expendición de sellos á los Médicos de la provincia y evitar el adelanto de su importe á los Profesores que no quieran abonarle por anticipado, los Colegios quedan autorizados á concertar con los Estancos ó Farmacias el depósito y venta de los referidos sellos, encargándose cada Comisión provincial de organizar este servicio en la forma que resulte más práctica y beneficiosa.

Para la expedición de sellos y liquidación de su importe, dichas Comisiones especiales se entenderáncon la Junta de patronato del Colegio de Huérfanos, á cargo de la cual correrá lo referente á fabricación de los mismos con arreglo á las disposeciones legales vigentes, y su distribución á los Colegios de Médicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º En cuanto los medios de sostenimiento del Colegio del Príncipe en Asturias para huérfanos de Médicos, establecidos en Madrid, superen á la cantidad necesaria para el mantenimiento y educación de

un número prudente de niños y niñas, el Patronato le Huérfanos estará obligado á ponerse en relación con los Colegios Médicos provinciales, á fin de que por estos se fije el momento en que deban irse reorzanizando los Colegios sucursales en provincias á que ace referencia el artículo 6.º del Real decreto, tantas eces repetido, de 17 de mayo del corriente año.

2.ª Ma linfa vacuna á que se refiere el artículo o del Real decreto antedicho, al tratar de la obligaión de los Ayuntamientos de abonar cinco pesetas or cada 500 almas por vacunaciones y revacunacioes, será proporcionada gratuitamente á los Médicos titulares por la Comisión especial del Colegio se Huéranos de cada provincia y á esta Comisión por la Junta central del Patronato.

3. Accediendo á lo solicitado por la Junta cenral del Patronato del Colegio de Huérfanos y por la Junta de patronato de Médicos titulares, se reforzará la constitución del Patronato del Colegio del Prínci pe de Asturias, agregando á los individuos señalados en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de mayo último el Decano de la Beneficencia general, el Inspector general de Sanidad, un representante Médico del Consejo superior de Protección á la infancia y el Presidente del Patronato de Médicos titulares.

4. Los Colegios Médicos existentes con carácter oficial, por encontrarse dentro de las condiciones y requisitos marcados en los artículos 85 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad, se limitarán á enviar sus Reglamentos con las disposiciones agregadas por estos Estatutos y no comprendidas en en aquellos. Los Colegios no oficiales, por no cumplir aún los requisitos marcados, redactarán, en el término improrrogable de treinta días, sus Reglamentos, que remitirán á las Juntas respectivas provinciales de Sanidad para su aprobación.

5.ª En las provincias donde no existieren Cole gios los Inspectores provinciales de Sanidad convocarán á los Médicos de la capital y su provincia para que elijan la Junta de gobierno y procedan dentro del término de treinta días á la redacción del Reglamento interior con arreglo á estos Estatutos.

6. El Reglamento redactado por la Junta de gobierno será sometido á la deliberación y aprobación de los Médicos congregados para formar el Colegio, y podrán aclarar y explicar las disposiciones de los artículos 84 al 90, ambos inclusive, de la Instrucción general de Sanidad, así como los de los actuales Estatutos

7. Se declaran desde luego en vigor desde su aparición en la Gaceta, las disposiciones reglamentarias de estos Estatutos, quedando derogadas todas las anteriores que á ellas se opongan.

A los Colegios que no tuviesen redactados sus respectivos Reglamentos internos dentro del plazo marcado, se les impondrá de Real orden por este Ministerio uno de los correspondientes á una provincia

limítrofe análoga.

Madrid 6 de diciembre de 1917.—Aprobado por Su Majestad.—José Bahamonde.

(Gaceta del 10 de diciembre).

El señor Gobernador civil, ha acordado que en

el plazo improrrogable de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno, el papel de pagos al Estado para reintegro de los títulos de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para los registros siguientes:

Número 2.827, Los Tres Pacos, término Albentoss; mineral, sales alcalinas; propietario, Pascual Martínez Morcillo; reintegro del título, 75 pesetas; derechos de pertenencias, 20 pesetas.

Número, 2.864; Julia; término, Mora de Rubielos; mineral, carbón; propietario, Antonio Rionegro Diez; reintegro del título, 75 pesetas; derechos de pertenencias, 20 pesetas.

Número, 2.976; Leonor; término, Mora de Rubielos; mineral, carbón; propietario, Benjamín Vallés; reintegro del título, 75 pesetas; derechos de pertenencias, 20 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los indicados señores que no tienen representante legal en esta capital.

Teruel 22 de diciembre de 1917.-El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

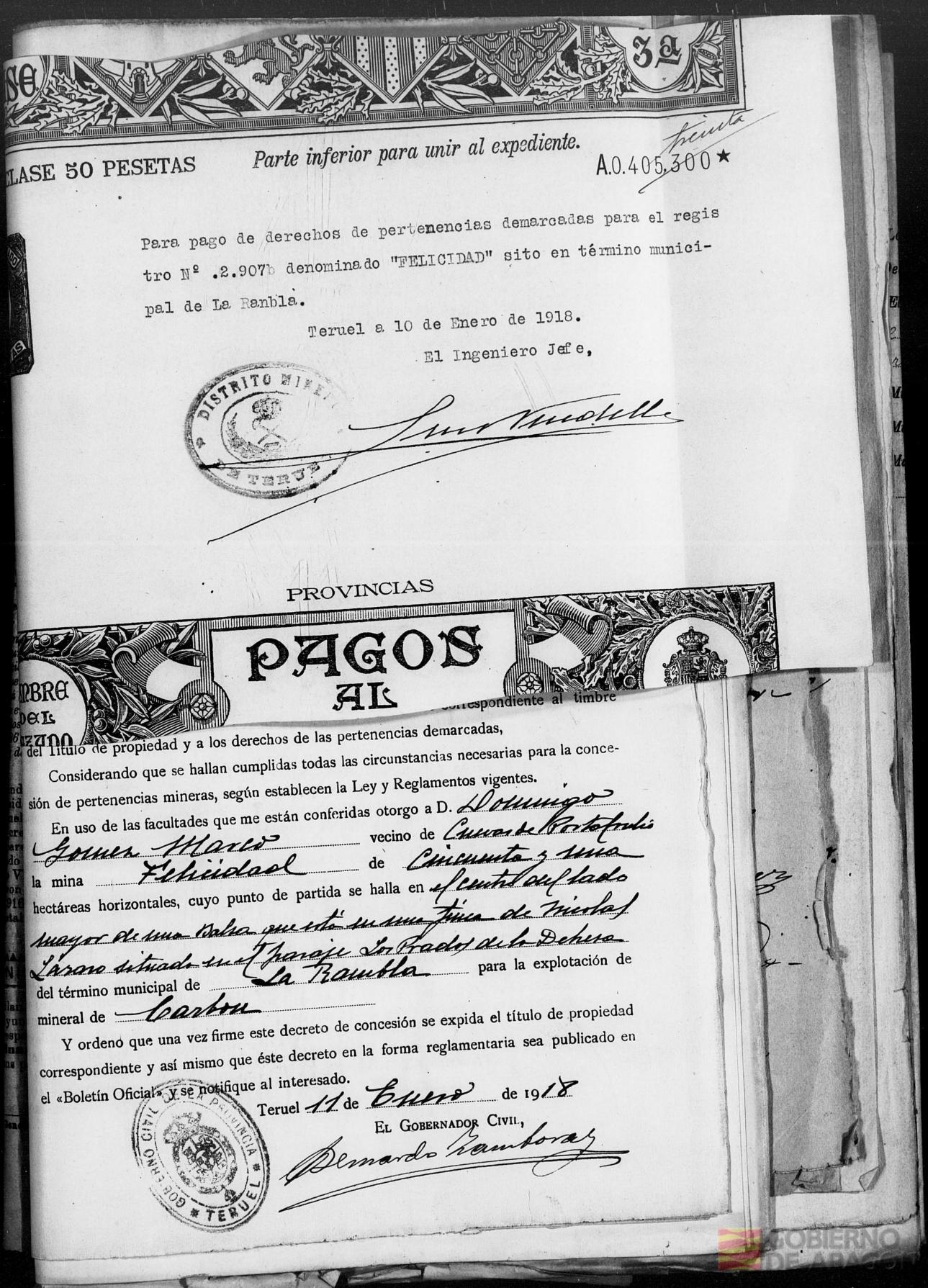
El señor Gobernador civil, ha acordado que en el plazo improrrogable de diez dias, se consigne en las oficinas del Gobierno, el papel de pagos al Estado para reintegro de los títulos de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para los registros números 2.873, 2.907 y 2.875, denominados respectivamente La Victoria, Felicidad y Feliss, sitos en términos municipales de Cuevas de Portalrubie y La Rambla, consistente dicho papel en un pliego de 75 pesetas y los nécesarios al completo de 16 pesetas, por igual número de pertenencias demarcadas para el primer registro citado, en un pliego de 75 pesetas y los necesarios al completo de 51 pesetas por las pertenencias demarcadas para el segundo; en un pliego de 75 pesetas y los necesarios al completo de 130 pesetas por las pertenencias demarcadas para el tercer registro citado.

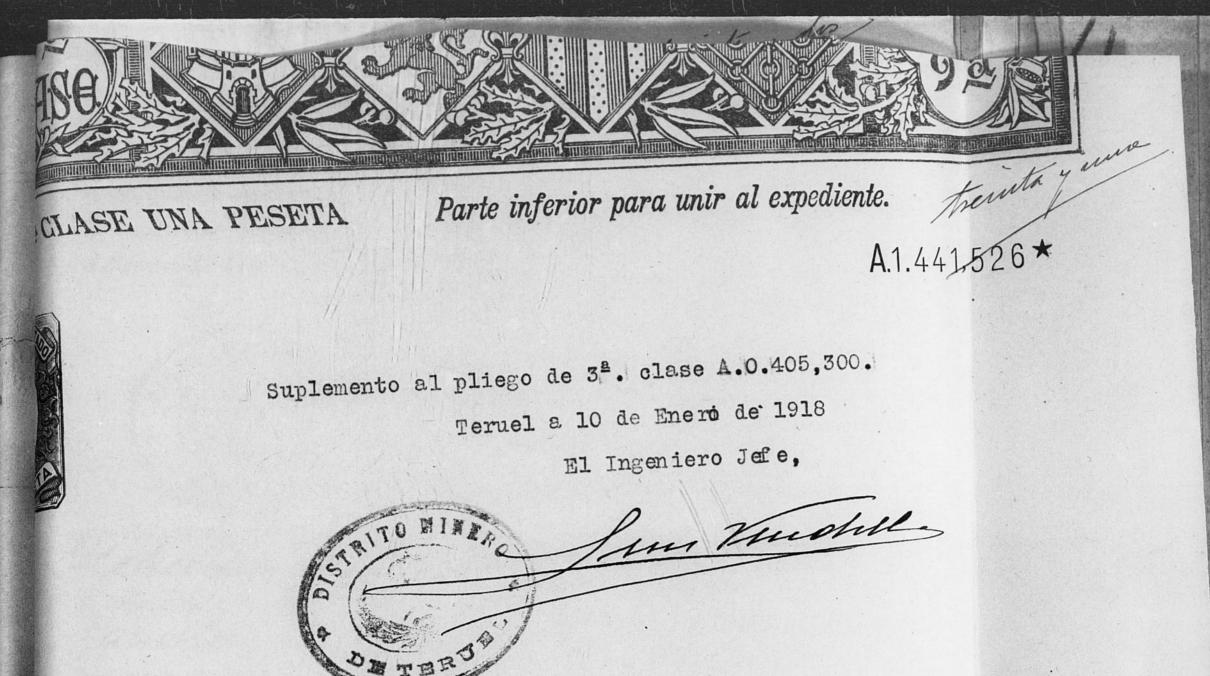
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los registradores señores don José Andrés Herrero, D. Domingo Gómez Marco y don Desiderio Domingo Sánchez, que no tienen representante legal en esta capital.

Teruel 22 de diciembre de 1917.—El Idgeniero-Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil, ha acordado que en el plazo imprograble de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno, el papel de pagos al Estado para reintegro de los títulos de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para los registros números 2.793 y 2.797, denominados respectivamente San Antonio y Pilar y Dolores, sitos en términos municipales de Ariño y Albalate, consistente dicho papel en un pliego de 75 pesetas y los necesarios al completo de 59 pesetas por igual número de pertenencias demarcadas para el primer registro citado, y en un pliego de 75 pesetas y los necesarios al completo de 498 pesetas por las pertenencias demarcadas para el segundo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para







ligencia.—Teruel a dien de Comment de mil novecientos Olien gotho Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 2907) el papel de pagos al Estado por derechos de las Chicuento 3 muna pertenencias demarcadas de mineral de Cas bou EL INCENIERO JEFE, in Vendelle Examinado este expediente de registro (n.º 2907) para la mina intitulada

"Liliudad" de Cinculta ; lucapertenencias solicitadas de mineral de Conton, sitas en término municipal de La 11 ambla Resultando que la demarcación de la mina Lelluciolasel practicó sin protesta ni reclamación alguna. Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de los bon Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes. Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de viguete presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas, Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes. En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Louise Jounes Mario vecino de Cuma de Portofoulis la mina Féliciolas de Cinculto 3 11110 hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en escuentificação mayor de ma Balsa que esté su mu Juna de mirlas Larano situado en Janaje Sor Frado de la Dehera

La Rambla para la explotación de para la explotación de del término municipal de mineral de barbou Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado. Teruel 11 de 6440 de 1918 El Gobernador Civil,

Thereta y enotro

SECRETARIA. - NEGOCIADO 3.º 157

Con esta fecha ha sido autorizado el vecino de esta capital, D. Juan Pastor Vicente, para que durante los días comprendidos entre el 25 del actual á igual fecha de febrero próximo, pueda proceder al envenenamiento de los animales dafiinos que pululan por los montes Coscojar y Aguanaces de los que es propietario y arrendatario, sitos en este término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial para el de los pueblos limítrofes.

Teruel 18 de enero de 1918.-El Gobernador, Bernardo Zamboray.

Relación de los pueblos cuvas Juntas locales del Censo ha designado los locales en donde han de verificarse todas las elecciones que tengan lugar en el año 1918.

La Fresneda. - Escuela de niños. Frias. - Escuela de niños. Los Olmos. - Escuela de niños.

Ternel 17 de enero de 1918.-El Gobernador, Bernardo Zamboray.

MINISTERIO DE LA GUERRA

BEAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, descuidan el abono de la cuota militar que dicha Ley exige, confiados en las prórrogas, que en los años anteriores se han concedido, y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prórrogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplimiento exacto y sin prórroga alguna de todos los deberes militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible á ese propósito de no otorgar en el año actual ni en los sucesivos prórrogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, á fin de que los que deseen acogerse á esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, si no quieren verse expuestos á que no se les concedan tales beneficios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1918, - Cierva. -

(Gaceta del 16 de enero).

COMISION PROVINCIAL

Suministros.

le obrative Conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos hayan suministrado y suministren al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes, en la forma siguiente:

teris	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), á	0'32
La id. de cebada (6,9375 litros), a	1'91
La id. de paja (6 kilogramos), a.	0'30
El kilogramo de carbón, á	0'14
El íd. de leña, á	0'05
El fd. de carne a	2476
El litro de petróleo, a.	1'16
El fd. de vino, a	0'42
TVOS pregios so han finda and at the	

cuyos precios se han fijado para el abono á los pueblos de la especie de los suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dis-puesto en la citada Instrucción, y acordando se inserte en el Bolerín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, á los precios referidos, presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 15 de enero de 1918.—El Vicepresidente accidental, R. Monforte. - El Comisario de Guerra, Ricardo Sanz. - Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Jose Ramos.

MINAS

Parente y.

El señor Gobernador civil con fecha 16 y 28 de diciembre de 1917, acordó en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 53 del Reglamento vigente, que en el término improrrogable de diez días se consigne por los interesados en las Oficinas del Gobierno civil, el papel de reintegro correspondiente à los timbres de los títulos de propiedad y derechos de pertenencias de las minas siguientes:

Número, 2.976; Leonor; término de Mora de Rubielos; interesado, Benjamín Vallés; 75 pesetas para el timbre del título de propiedad y 20 pesetas para derechos de las pertenencias demarcadas.

Número, 2.827; Los tres Pacos; término, Albentosa; interesado, Pascual Martínez Morcillo; 75 pesetas para el título y 20 pesetas por derechos de perte-

Número, 2.861; Julia; término, Mora de Rubielos; interesado, Antonio Ríonegro Diez; 75 pesetas el título y 20 por pertenencias.

Número, 2.875; Felisa; término de La Rambla y Cuevas de Portalrubio; interesado, Desiderio Domingo Sánchez; 75 pesetas por el título y 130 por derechos de pertenencias.

Número, 2.907; Felicidad; término de La Rambla; interesado, Domingo Gómez Marco; 75 pesetas título y 51 pesetas derechos de pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados que no tienen representante legal en esta capital.

Ternel 7 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell. venuren.

ensertas en belandon como constituto El señor Gobernador civil con fecha 4 de diciembre de 1917, ha acordado otorg

dencio Lazaro Gonzalvo la mina número 2.935, denominada Z, de mineral lignito, término municipal de Gargallo.

A D. Juan Espinosa Bonilla, la mina número 2.936, denominada X, mineral de lignito y término municipal de Gargallo.

A D. Jaime Vilaseca y Garriga, la mina núme ro 2.887, denominada Marina, mineral de carbón, sito en término municipal de Gargallo. La mina 2.888, denominada Dolores, mineral de carbon, término de Gargallo y la mina 2.840, denominada María, mineral de carbón y término de Castel de

A D. José Serrano Minguillón, la mina número 2.893, denominada Magdalena. mineral de carbón, término de Gargallo, y la mina número 2.872, denominada Bienvenida, mineral de carbón y término de Gargallo.

A D. Urbano Galindo Latorre, la mina número 2.913, denominada Magdalena, mineral de carbón, término de Gargallo.

A D. Francisco Cebollada Hernández, la mina número 2.921, denominada Asunción, mineral de carbón en término de Gargallo.

A D. Antonio Buj Valero, la mina número 2.828, denominada Pilar, mineral de carbón en término de Gargallo.

A D. Juan Arsenio Sabino, la mina número 2.950, denominada El Bólido, mineral de manganeso, en término de Gargallo. La mina número 2.923, denominada La Rubia, mineral carbón, término de Gargallo. Y la número 2.966, denominada Ampliación á El Bólido, mineral manganeso, término de Gargallo.

A D. Francisco Carbajosa Amores, la mina número 2.770, denominada Feliciana, mineral hierro, término de Camañas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan oponerse à las referidas concesiones en el plazo de

Teruel 5 de enero de 1918.-El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil con fecha 7 de enero de 1918, ha acordado otorgar á D. José Andrés Herrero, la mina número 2.873, denominada La Victoria, de mineral de carbón, y sita en término municipal de Cuevas de Portalrubio.

A D. Peblo Bespin Garay, la mina número 2.806, denominada La Ampliada, mineral carbón, término de Ariño.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de los que se crean perjudicados, puedan oponerse á las referidas concesiones en el plazo de treinta

Horas de oficina: de nueve á trece. Teruei 7 de enero de 1918.-El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil con fecha 11 del corriente, ha acordado otorgar las concesiones si

Número 2.820, denominada La Inagotable, mieral carbón, pertenencias 2.030, términos muni- galmente.

cipales de Son del Puerto, Valdeconejos, Mezquita, Jarque, Cuevas de Almudén y Cirugeda. Propietario, D. Eduardo Casanova Jordano.

Número 2.755, denominada Navarro, mineral de carbon, término Aliaga, pertenencias 20. Propietario, Manuel Navarro Mateo.

Número 2.754, Demasía 1.º á Coto Fortuna, carbón, pertenencias 12 36, Rubielos de Mora, Antonio García Pastor

Número 2.757, Demasia 2.ª á Coto Fortuna, carbón, pertenencias 6 55, Rubielos de Mora, Antonio García Pastor.

Número 2.875, Felisa, carbón, pertenencias 130, La Rambia y Cuevas de Portairubio, Desiderio Domingo Sánchez.

Número 2.791, La Catalana, carbón, pertenencias 24, Ariño, la S. A. Banco de Repoblación Forestal y Expansion Comercial.

Número 3.004, Sacramento, carbón, pertenencias 20, Mora de Rubielos, Luis Calvo Escrivá.

Número 2.815, Consuelo, pizarras bituminosas, pertenencias 206, Rubielos de Mora, Eduardo Romaní Alarcó.

Número 2.797, Dolores, carbón, pertenencias 498, Ariño, Estevan Pibernat Barangé.

Número 2.793, San Antonio y Pilar, carbón, pertenencias 59, Ariño y Albalate del Arzobispo, Esteban Pibernat Barangé.

Número 2.876, Ena, carbón, pertenencias 12, Cuevas de Portairubio, Manuel Burillo Pina.

Número 2.814, Santa María, carbón, pertenencias 620, Alloza y Arifio, Hijos de José Tayá (S. en O.)

Número 2.813, La Oportuna, carbón, pertenencias 192, Alloza y Ariño, Hijos de José Taya (S. en C.)

Número 2.907, Felicidad, carbón, pertenencias 51, La Rambla, Domingo Gómez Marco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para el régimen de la Minería, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan oponerse á estas concesiones dentro del plazo de treinta días.

Horas de oficina: de nueve à trece. Teruel 11 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 11 del actual, ha acordado acceder á lo solicitado por D. Lorenza Lucía Plumé, natural y vecina de Monreal del Campo, y que se le devuelva la cantidad que deposité para atender à los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno que se solicitó para el registro denominado La Lira, número 2.320, sita en término municipal de Utrillas, y cuyo depósito asciende á la cantidad de 142'50 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada que no tiene representante legal en esta capital, á quien advierto que el resguardo del repetido depósito le será entregado á su presentación en las oficinas de esta Jefatura mediante el oportuno recibí que ha de suscribir en el correspondiente expediente, 6 à la persona que con poder Notarial la represente le

Teruel a <u>veuiticince</u> de <u>Mayo</u> de mil novecientos

diez y odrof.

Firme ef decreto de concesión anterior Diligencia. del sello. EL INGENIERO JEFE, Teruel a <u>veinticine</u> de <u>Mayo</u> mil novecientos diezy ocho. Diligencia. Con esta fecha se da cuenta a los Iltmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la favor de D. Lonning Gomez Marcy EL INGENIERO JEFE,

freinta y vetro

Don Manuel Timenez Royo

Gobernador de la provincia de Teruel

2 2/2//	
Por cuanto a Dou Douingo Toures IM	areo
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de emboie	"Felicidael"
nuver 2907	en término de
La Rambla y Euerasa Portalrubio	
en esta provincia, he venido en resolver con fecha // de Essero ale	1918
que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en	las Bases del
Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cinecuenta of una	2
pertenencias que componen 5/0,000 me	etros cuadrados
de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado po	
D. Luis Veubrell	con arreglo a di-
chas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de l	Marzo de 1868,
fechado en Eurel a 10 de Diciembre	de /9/1
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:	

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerias generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direción de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.



7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8 a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9 ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Sou Somuigo Esquez Moarco la propiedad de muia de carbon "Feliciolad"
minuero 2907

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad

que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 25 de Moyo de 1918

El Robernador civil,

Memmo

de propiedad de ciccelección y coca flores pertenencias de la mina de carchocc sita en el término de La Racubla fluvera la face de la provincia.



Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 126 del libro correspondiente El Ingeniero Jefe, Se han satisfecha las derechos correspondientes. Diligencia En el dia de la fecha se hace entrega a Hon A mingo Gomes Marco, de el título de propiedad no de demarcación y la parte superior del papel Jagor al Estado que se han satisfecho los derech las pertenencias demarcadas para esta mina, y de recibido los citados documentos firma conmigo. Cernel 8 de Julio de 1918 El Angeniero Tefe In Knowl

Don Manuel Timenez Røyo, Gober, nador eivil de la provincia de Cernel

Sertifico; Luc por devito de ute labinar inil persona ouce de Essero de mil navieire tos diez y ocho se otorgo la conscion de la mina que se detalla à continuacion.

Humor del infrediente ___ 2907.

Hombre de la mina - "Félicidad".

Encuivo municipal que radica. La Rambla fouron tortelrabio
blace de minaral — tractoir.

Tuperficie concedida — 51 foetarea!

Fedra en que feu firme el deneto de concessor. En vainte de

Fedra ode mil novements direct polic.

Hombre del dunio. — Don Domingo loines Mario.

Hernedad — tuenas de Portalmbio.

Representante —

fara que coute en emplimento de loprecipitado en el R. D. de neutites de Mayo
de mil novemento ouce, y a los efectos de la
tributación minera, expedo el persente en Escuel
a ventiemo de Mayo de mil novementos dies,

Deligensia = Vara haver que entes mamoon exprediente se compone de cuarenta. Provinfolios numerados y rubresados por mi rrunte Lachador sur huros, e untilvador los como un blomos. Il folio enotro que fal "Feli-La commundo al serquando de la na eircontrolad deputatada, prava las gantos de la s de seconvermento y demarcación del is abe-Lineur compronducte a esta mina w de que fui diralvado de este expresher Te a los efectos de Lintruion de 2 de ción de Junio de 1918, y en ventud du desse diente. To del de Gobernador avil feolia direl 18 de Dumembre de 1917 gue weng - por ta al folio ventities Herme 27 Mayor de 1918 El Ingeniero Zefen at the lateral to the telephone of the the



Epino Señor.

Homingo Jomez Starco, mafor de sout, natural de Cervera del Rincon y vecino de Cuevas de Portatrubio de esta Provincia, con cidula personal del ejercició corriente à V. L. tiene el honor de exproner; Lu, como duento de la mina de lignito titulada "Feliculad" miniero 2.907, necesita ob tener uma eurtisicación en la que couste les linderes de la misma por los ouatro puntos cardinales, espedida por la febatura del Distrito Minero de esta Provincia.

AV. J. suplier se digne acordar la expedicion de la referiba certiticación y entrega al diente. toda vez qui la necesita para insentir el titulo en el Registro de la Propielas por Carecer de esos datos.

Dies que à V. S. muches aries. Euror de Portabrubir 11 teptiembre 1918

Donney Gomes

Extra Señor Gobernador Civil de esta Provincia

Waser Some winter in 1817 seek and Mende at algorithm see 18/9

I Eligenaire = Vara haven for ates

opposition de comproje des considera

foliar remainded in the commence in the

Facerola, and himen as unteringing lay

East Securer, It porcer emption while feel

for immounded the unquaractor ele can

contracod styring actor, point dos youth

the second converte of decemberation deli-

for his displantación de est esperades.

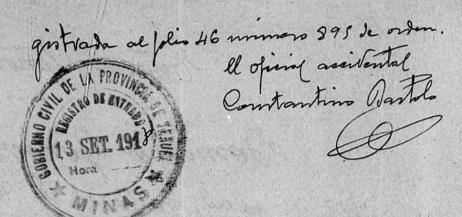
they a section or municipality to a fell

france de 1918 à es content de sous

for the the opening and or will be seen.

Sterner compromotente a esta mund

(on grings for)



Registrada al folio 168 numero de order mil novecientes sesenta dellibro correspondiente. Hervel 13 de Soptibre de 1.918.



El Oficial encargado, Hondereis Sararo

Dévos Gobernador civil Piste la precedente instancia presentada por D. Dorning Gomes Marco becino de Conevas de Tortalrabio, en la que pide que se le expida une certificación en la que consteu los linderes de la mila numero 4.907 denominada Te licidad por que segun dice, es requisito indispensable lostale slinderos para poder inscribir el titulo de propiedas de la referida mina en el Registro de la propiedas.

Considerando que la mina este perfecte y legalmente definide por su punto de partidella dirección y longitud de la Slineas de su perimetros y que sou estos los requisitos exenciale, y unicos l'accorde se couvel el término à los termites municipales en que radica y el paraje de supunto de partide, loque ocurre biengre porque shi este prel'aision de datos las misas di se demarçant mi 12 conceder.

Cow

siderando que todos estos datos constan siempre en los places de demarcacion y que de estos un ejemplar se entrega al interesado y acompa-

bousiderando ademas que los licideros de las concesiones s cambian a consenencia de las frementes caducidades de las minas colividoutes.

Considerando que para el otorgamiento de las conces iones mineras no solamente no se requiere el conocimiento detallado de los propictorios de las fucas que en su dia seau colindantes de la concesion, sino tampoco el de las minas y sus duetros si los hubiere toda vez que ellarticulo He exprese que estos requesitos se llenaran si se condeciered y si fuere posible: esta Tefalicra estima que estabsolutamente improceedante la exigencia del Registrador de la Tropiedas que motiva la poticion de la certificación y que por consiguiorte no procede que se expelle la certificación que se solicité para talfir, toda bez que seria sentar un precedente antireglamentario y reconocer la existencia de un defecto que up existe. Debe, a pucio de ester Tofatiera, notificarse, asi al interesedo y publicarse integra esta resolucion de No. Apl Boletin oficial pera conocimiento general.

VS. Strorljobernader resolvera. Hornel 18 de Soptibre de 1918.

Fedra ut-supra. El Gobernador cir

JanVanille

Con State of the S

D. Timoteo Bayo (Farmacia). Conrado Valero (idem). Domingo Guillén (Fontanería). Santiago Maicas (idem).			84	科学的
Sociedad de carburo Hijos de D. José Tayá (Motor minero). Compañía Industrias agrícolas. D. Marcelino Garitas (Sorlata fonta)	30	6 30 0 30 10 50 0 20	30 10 50 30	3 10 44 20
D. Miguel Ibáñez (Soplete fontanería). Ataulfo Ibáñez (ídem). Jaime Fernández (Relojería).	30 3	30	3 3	
Servicios Médicos. D. Engenio Gómez Alaestante. > Enrique López. > Bautista Zuriaga. > Ramón Monforte > Teodoro Moreno > Pedro Manuel Gómez. > Gregorio Garzarán. Subdelegado de Medicina de Híjar.	20	50 50 30	50 50 50 50 50 50 20 50	40 50 150
Subdelegado de Medicina de Híjar. Servicio Agronómico (Laboratorio). Por derrame sufrido de un bidón.	. Fuero	50		20
Totales	. 2335	2548	2590	2623
Asignaciones recibidas en abril	2550	2425	2450	166

que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Abastecimientos.

Teruel 25 de octubre de 1918. - El Gobernador Presidente, Manuel Giménez Royo.

SANIDAD

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Circular telegráfica, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Si no se pone coto enorme abuso suero antidiftérico en tratamiento gripe, pronto faltara por completo, contrayendo la grave responsabilidad haberle derrochado en casos en que la eficacia es dudosa todavía, dejando desatendidos con muerte segura muchos enfermos de difteria. Es preciso, pues, que dando la mayor publicidad posible haga saber á los Alcaldes y Médicos deben limitar empleo suero antidiftérico apreneumónicos graves, no prodigando su uso en cualquier forma de gripe incluso las benignas como se hace actualmente.

Lo que se hace público en este Bolerin oficial para general conocimiento y exacta observancia.

Teruel 25 de octubre de 1918.—El Gobernador, Manuel Giménez Royo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo signiente:

Articulo 1.º Se llaman al servicio de las armas 75.000 hombres, de los cuales corresponden 5.468 á los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva elasificación; 431 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 69.101 á los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente 117.513 declarados soldados y asignándose á las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base 4. letra i), de la Ley de 29 de Junio último.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuiran a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

. Dado en San Sebastián á quince de octubre de mil novecientos dieciocho. - Alfonso. - El Ministro de la Guerra, José Marina.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

REGIONES	CASAS DE RECLUIA	Finere de moses presedentes de revisión deslarades soldades que deben aerrir en illas Caso 1.°, art. 284.	y les prérregas y les perresponde servir en illas	del reemplase de 1918 declarados soldados que zirron de base de espe	ha de contribuir á lormar el cupe de litas del contingente	CPO TOTAL de illas que se asigna á sada faja SUMA de las columnas 1.2, 2,2 y 4.2
5.•	Teruel, 59 Alcafiiz, 60	53 33	2 4	789 918	459 534	514 591

San Sebastián 15 de octubre de 1918.—Aprobado por S. M.-José Marina. (Gaceta del 17 de octubre).

COMISIÓN PROVINCIAL

Vista la instancia de D. José Narro Sáez, vecino de Albarracin, excusándose de continuar ejerciendo el cargo de Concejal interino de aquel Ayuntamiento por tener más de 60 sños de edad.

Visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley municipal y en el Real decreto de 24 de marzo de

Considerando que la excusa alegada por el recu-rrente se halla debidamente justificada y puede presentarse en cualquier tiempo.

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordo estimar la excusa alegada por D. José Narro Sáez, relevándole del cargo de Concejal interino del Ayuntamiento de Albarracin y que este acuerdo se publique en el Bolerin oficial en cumpli-miento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto citado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y á los efectos del artículo 28

de la Ley provincial.

Dios guarde à V. S. muchos años. Teruel 19 de octubre de 1918.-El Vicepresidente, E. (fómez-Alaestante.—Por acuerdo de la Comisión: El Se-cretario, José Ramos.—Señor Gobernador civil de la provincia

Suministres.

Conforme à lo dispuesto en la Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha,la Comisión provincial, de acuerdo con el Co-misario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos hayan su-ministrado y suministren al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes, en la forma siguiente:

	Peseras
La ración de pan (700 gramos), á	0'40
La id. de cebada (6,9375 litros), a	2'06
La id. de paja (6 kilogramos), a	0'36
El kilogramo de carbón, á	0'16
El id. de leña, á	0'07
El id. de carne, á	3'72
El litro de petróleo, á	1'90
El id. de vino, á	0'44
	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON

cuyos precios se han fijado para el abono á los pueblos de la especie de los suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dis puesto en la citada Instrucción, y acordando se in-

serte en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, á los precios referidos, presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 22 de octubre de 1918.-El Vicepresidente, E. Gómez-Alaestante. - El Comisario de Guerra, Alberto Cuartero. —Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.

MINAS

3227

El señor Gobernador civil, en vista del informe emitido por esta Jefatura de Minas en la instancia presentada por D. Domingo Gómez Marco, vecino de Cuevas de Portalrubio, en la que pide que se le expida una certificación en la que consten los linderos de la mina número 2.907, denominada Felicidad, porque-según dice-es requisito indispensable los tales linderos para poder inscribir el título de propiedad de la referida mina en el Registro de la Propiedad, ha acordado, de conformidad con lo informado por esta Jefatura de Minas, lo signiente:

Considerando que la mina está perfecta y legalmente definida por su punto de partida, la dirección y longitud de las líneas de su perímetro y que son estos los requisitos esenciales y únicos cuando se conoce el término 6 los términos municipales en que radica y el paraje de su punto de partids, lo que ocurre siempre, porque sin esta precisión de datos las minas ni se demarcan ni se

Considerando que todos estos datos constan siempre en los planos de demarcación y que de estos un ejemplar se entrega al interesado y acom-

paña al título de propiedad:

Considerando que los linderos de las concesiones mineras cambian à consecuencia de las frecuentes caducidades de las minas colindantes:

Considerando, además, que para el otorgamiento de las concesiones mineras, no solamente no se requiere el conocimiento detallado de los propie-tarios de las fincas que en su día sean colindantes de la concesión, sino tampoco el de las minas y sus dueños, si los hubiere, toda vez que el artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Minería expresa que estos requisitos se lle arán si se conocieran y si fuese posible, y que es absoluta-



mente improcedente la exigencia del señor Registrador de la Propiedad que motiva la petición de la certificación y que por consiguiente no procede que se expida la certificación que se solicita para tal fin, toda vez que sería sentar un precedente antirreglamentario y reconocer la existencia de un defecto que no existe.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Sr. Gómez, que no tiene representante legal en esta capital y del público en general.

Teruel 24 de octubre de 1918.—El Ingeniero-

Jefe, Luis Vendrell.

(Gaceta dat 17 de notable) Don Luis Vendrell Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Ternel.

Hago saber: Que D. Francisco Martín López de Teruei, en representación de D. José Serrano Minguillon, de Gargallo, ha presentado una solicitud de regietro en el términe municipal de Gargallo, con el nombre de Demasia a la mina Magdalens, el día 10 de noviembre de 1917, à las diez horas, en cuya solicitud pretende que se le conceda el terreno franco existente comprendido entre las minas Magdalena, número 2.893; Constancia, número 2.449; Marina, número 2.887, y Z, número 2.935, sita en el término municipal de Gargallo.

Habiendo hecho el deposito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 21 de octubre de 1918, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Borrin ori-CIAL de la provincia, para que el plazo de treinta dias presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Ternel 21 de octubre de 1918. El Ingeniero-

Jefe: Por ausencia, Gustavo Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR

Ruego à los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia se sirvan remitir a esta Administración el día 31 precisamente las altas y bajas de industrial que se hayan presentado durante el corriente mes, con relación duplicada, y en su defecto certificación negativa en la forma de costumbre, absteniéndose de incluir en las matrículas que están confeccionando las altas que no estén acordadas y aprobadas por está oficiba ni excluir de dichas matriculas las bajas que tampoco estén acordadas por esta Administración.

Teruel 23 de octubre de 1918.—El Administrador, Antonio Lloréns.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3217 Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil y Guarda

municipal de este Ayuntamiento. Su dotación será la que convengan entre las partes contratantes.

Los aspirantes que reunan las condiciones dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 15 de noviembre próximo.

Peralejos 23 de octubre de 1918.—El Alcalde,

Joaquín Jarque.

3218

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular y capitular, vacante por traslado del Profesor que la desempeñaba á otro punto, se anuncia de nuevo con el sueldo de 1.500 pesetas por titular y 2.480 por las igualas, mas 20 por la vacunación y revacunación; total 4.000 pesetas anuales satisfechas en metálico y por trimes tres vencidos.

Este pueblo no tiene masías y lo constituyen

1.793 habitantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del término de treinta días, pasado se proveerá.

Aguaviva 22 de octubre de 1918.—El Aicalde, Cándido Buffuel. As at the telephone of the telephone to the telephone

of cracia on the anti-depolation of the will 3198 cm

El arbitrio municipal sobre las pesas y medidas de uso obligatorio de este pueblo para el año 1919, se sacará á pública subasta el día 27 del actual. á las nueve y media, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta dicho día en la Secretaria del Ayuntamiento, y si en el expresado día no hubiese remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones al siguiente día con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Valjunquera 21 de octubre de 1918.—El Alcal-

de, Lino Navarro.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término para el próximo año 1919, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días à los efectos del vigente Reglamento sobre administración, investigación y cobranza de dicho impuesto.

Montalban 23 de octubre de 1918.—El Alcalde,

don't real mendo and will no provide

台。海风及其常是对其是对自己的 对 159 8世纪时

Mariano Marzo.

all is the region with the printing of the 3219 of

Las plazas de Alguacil y Guarda de este pueblo se hallan vacantes por dimisión voluntaria del que las desempeñaba. Su dotación consiste en 50 pesetas la primera y 224 la segunda anualmente.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 10 de noviembre en que se proveerán.

Corbaián 22 de octubre de 1918.—El Alcalde, Angel Tio.

La Matricula industrial formada para el próximo año 1919, se hallará de manifiesto en las Secretarias de los Ayuntamientos siguientes:

Nogueruelas, Cuevas de Almudén, Alpeñés, Los Olmos, Monteagudo del Castillo, Villarroya de los Pinares, Lledó, Vallecillo, Concud, Terriente.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficancia.

